ANA ISABEL FERNANDEZ DE GOBEO GOMEZ (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 21/05/2026
HASH: 93772eae70d3ff5000342795b19fa3ee

DANIEL GARCIA RUIZ (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 21/05/2026
HASH: f148b68efc16b4eb8d728eba8fb9548e

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO, SITO EN PLAZA DE LA PAZ DE LABASTIDA (ÁLAVA). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017).

CLÁUSULA 1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Explotación económica del bar-cafetería “Hogar del Jubilado”, sito en la planta baja de la Casa de Cultura municipal en, Plaza de La Paz de Labastida (Álava).

CLÁUSULA 2.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

-Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

-Oferta de la adjudicataria.

-Documento de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3.-CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3.1.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (PBL).

Ascienden a la cantidad de:

Valor Estimado del Contrato (VEC)	**150,00 €/mes** VEC 12 meses: 1.800,00 € VEC 12 meses (prórroga): 1.800,00 € TOTAL, VEC (sin IVA): 3.600,00 €
IVA (21%)	**31,50 €/mes**
TOTAL (PBL)	**181,50 €/mes**

Esa cifra consignada constituye la cantidad mínima sobre la que versarán las ofertas. **Ofrecer una cantidad inferior a ella supone la exclusión automática de la licitación.**

Método de cálculo del VEC (artículo 101.1 LCSP: Se han tenido en cuenta el número de meses de vigencia del contrato (12 meses), así como los de su prórroga (otros 12 meses), a los cuales se aplica el precio unitario de mensualidad (150,00 €/mes IVA excluido).

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

3.2.-PRECIO Y PAGOS.

3.2.1.-Sistema de determinación del precio: El precio del contrato se determina a razón de una mensualidad, pagadera durante el periodo de vigencia del contrato.

3.2.2.-Modalidad de pago del precio: Pagos parciales que se efectuarán con periodicidad mensual.

3.2.3.-Operaciones preparatorias: No existen.

3.2.4.-Revisión de Precios: No procede.

3.2.5.-Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No procede.

3.3.-DIVISIÓN EN LOTES:

NO. Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su ejecución, ya sea desde un puto de vista técnico, ya sea desde la naturaleza de su objeto.

3.4.-CÓDIGO CPV:

55330000-2: Servicios de Cafetería.

3.5.-NECESIDAD A CUBRIR MEDIANTE ESTE CONTRATO:

Servicio de Bar-Cafetería del “Hogar del Jubilado”, sito en la Plaza de la Paz de Labastida (Álava).

3.6.-VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDE PRESENTAR EL LICITADOR O, EN SU CASO, PROHIBICIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:

No procede.

3.7.-GARANTÍAS.

3.7.1.-Garantía provisional. No procede.

3.7.2.-Garantía definitiva. El 5 por 100 (5%) del precio de adjudicación IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 1098/2001, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la intervención del Ayuntamiento de Labastida (Álava). Los avales y certificados de seguro de caución deberán ser bastanteados por el servicio jurídico del Ayuntamiento de Labastida (Álava).

3.7.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No procede.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

3.8.-SEGUROS.

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios así como los seguros que se recogen a continuación:

Tipo de póliza: Seguro de responsabilidad por riesgos profesionales y seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados, dependientes, su maquinaria, equipo, así como todos los daños ocasionados por y durante la ejecución del servicio.

Condiciones específicas: Acusado recibo de la presentación de la mejor oferta, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar copia compulsada de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños personales o materiales causados durante la ejecución del contrato al que se refiere el presente pliego con un límite de garantía por siniestro de, al menos 75.000 euros.

3.9.-SUBROGACIÓN. No procede.

3.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

3.10.1.-De tipo social o relativo al empleo.

(Artículo 7 Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

3.10.1.2.-Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud en el trabajo.

3.10.1.3.-Proporcionar al Ayuntamiento los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, y deberán ser, al menos, los siguientes: nombres y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que se soliciten para comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume el contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

c)Abonar lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponde a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d)Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

3.10.1.4.-El convenio colectivo de aplicación*: A los trabajadores que, en su caso, se contraten, s*e aplicará el vigente convenio colectivo provincial de hostelería del Territorio Histórico de Álava.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39

3.10.2.-De tipo lingüístico.

La contratista adjudicataria y su personal deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que dirijan a los ciudadanos deberán ser bilingües.

La contratista adjudicataria y su personal deberán emplear el castellano y euskera con los usuarios del servicio, conforme el idioma que elija emplear el usuario del servicio.

3.11.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMIENTAL.

3.11.1.-Obligaciones contractuales esenciales. Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado anterior del presente pliego.

3.11.2.-Otras obligaciones en materia laboral, social o medioambiental.

3.11.2.1-De tipo medioambiental:

Sí; el adjudicatario se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad.

3.11.2.2.-De tipo laboral o social:

Sí; en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

3.12.-SUBCONTRATACIÓN: No procede.

CLÁUSULA 4.-CONSTANCIA EXPRESA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

No ha lugar.

CLÁUSULA 5.-PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

5.1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y REGISTROS

5.1.1.- Poder Adjudicador: Ayuntamiento de Labastida

5.1.2.- Órgano de contratación: Alcalde.

5.1.3.- Mesa de contratación. Sí se prevé.

5.1.4- Unidad técnica: No se prevé.

5.1.5.- Registro de presentación de ofertas: Plataforma de Contratación de Euskadi. Electrónica.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39

5.2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.2.1.-Contrato sujeto a regulación armonizada: no

5.2.2.- Tramitación: Ordinaria

5.2.3.- Procedimiento: Abierto simplificado.

5.2.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

5.2.5.- Medios de tramitación: Electrónicos.

5.2.6.- Subasta electrónica: No

5.2.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

5.2.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

5.3.- REQUISITOS ESPECIFICIOS DE LOS CONTRATISTAS: SOLVENCIA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

5.3.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí

5.3.2.-Solvencia técnica o profesional:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

Experiencia en el sector de la hostelería en los últimos tres (3) años: curriculum del licitador, donde se recojan los trabajos prestados, tanto por cuenta propia como ajena, en el sector de la hostelería

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la UTE.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39

5.3.3.- Solvencia económica:

Informe de solvencia económico-patrimonial emitido por entidad financiera que acredite que el licitador tiene solvencia económica para explotar económicamente el bar-cafetería del Hogar del Jubilado de Labastida.

5.3.4.- Clasificación: No procede.

5.3.5.- Habilitación empresarial o profesional: No procede.

5.3.6.-Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí

5.3.7.- Adscripción obligatoria de medios: NO procede.

5.3.8.- Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de licitadores y empresas clasificadas de Euskadi: No

5.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio único: Mejor precio, resultando así adjudicatario del contrato el licitador que oferte más precio.

5.5.- UMBRAL DE TEMERIDAD (UT): No se prevé.

5.6.- CRITERIOS ESPEFICIOS DE DESEMPATE: :

Se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el presente Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

5.7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de un único sobre (SU)

Este sobre único (SU) contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos y de la oferta evaluable objetivamente a través de fórmulas automáticas. A saber:

- Los documentos que se indican en la cláusula 9.6 del presente Pliego.

5.7.1.- Se admiten variantes: No

5.8.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

5.8.1.- CESIÓN DEL CONTRATO: Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 24 del presente Pliego: No.

5.8.2.-CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

aspectos	Sociales y relativas al empleo				medioambientales	Lingüísticos
	En particular			otras		
	Inserción laboral	Igualdad mujeres y hombre	Prevención riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución	**Sí**	**Sí**	**Sí**	**No**	**Sí**	**Sí**

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

12 meses, con posibilidad de una única prórroga de otros 12 meses.

CLÁUSULA 7.- **MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación estará integrada por:

-Titular: El alcalde de Labastida o persona que legalmente le sustituya
-Vocal: La secretaria-Interventora del ayuntamiento de Labastida o persona que legalmente le sustituya.
-Vocal: Técnico de la Administración General o persona que legalmente le sustituya.

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

8.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de la clasificación requerida.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

8.2.- Cada persona **no podrá presentar más de una proposición**, ya que no se admiten variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39

8.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que se exijan en el presente Pliego y, la ausencia de prohibiciones de contratar ***deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato***.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

8.4.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

8.5. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeros no comunitarios: existen dos opciones:
– Se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos ellos deben contar con clasificación como contratista de obras. – Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularan las características de todos ellos en relación con los requisitos de solvencia indicados en el punto 9 de la carátula de este Pliego.

b) En el caso de que concurran en la UTE operadores económicos nacionales y/o operadores económicos extranjeros no comunitarios y operadores económicos extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: a los dos primeros se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior y al último, en defecto de clasificación, deberá disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en punto 9 de la carátula de este Pliego, o disponer de certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.

CLÁUSULA 9.- **PRESENTACION DE OFERTAS.**

9.1. Idioma.- La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

9.2. Registro de presentación: Electrónico.

- **Plataforma de Contratación de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/**

9.3.-Plazo:

DIEZ (10) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Licitación en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39

9.4. Medios. Medios electrónicos. Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

9.5.- Aclaraciones y consultas sobre el Pliego.

Las consultas que, en su caso, se soliciten sobre el PCAP deberán solicitarse en el plazo de 10 días naturales, contados desde el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se contestarán las consultas, al menos, con tres días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado en el plazo anteriormente citado.

Contacto para atender consultas sobre los pliegos

- Dirección de correo electrónico: alabastida@ayto.araba.eus
- nº teléfono: 945 33 18 18

9.6. Documentos a presentar:

9.6.1. La oferta se presentará en un único sobre cerrado y firmado por el operador económico o por la persona que lo represente. El Sobre Único se rubricará con:

a) La identificación del contrato.
b) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
c) La dirección de correo electrónico y un teléfono.

9.6.2. Relación de documentos que deben obrar en el sobre único (SU):

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E. de la persona que presenta la oferta en nombre propio o representación de otra persona.
- En caso de personas jurídicas, fotocopia de su N.I.F.
- En su caso**,** compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO I.1
- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.2
- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.3
- Los datos a efectos de notificaciones y comunicaciones, según modelo que figura en el ANEXO I.4
- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- La oferta económica, en sobre cerrado, rubricado “oferta económica”, y según modelo que figura en **Anexo I.5**

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39

9.6.3. Forma: Dado que el Procedimiento de adjudicación es electrónico, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

9.6.4. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recoge esa declaración responsable.

9.7.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

9.8. Comprobación de documentación. El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

CLÁUSULA 10.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS y SOLICITUD DE ACLARACIONES. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la **cláusula 9** de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) Se presente en registro distinto al indicado en la cláusula 9.2.
k) Se presente después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
l) Que el anuncio de su envío se realice con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 9.3.
m) Que la oferta sea presentada en sobres no identificados externamente o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.
n) la omisión de la presentación de la oferta económica (Anexo I.5)

10.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39

caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

10.3.- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DÍAS**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

11.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. **Apertura y examen de la documentación**. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la mesa de contratación, en acto público, a la apertura de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en la cláusula 9.5.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

A tales efectos, se entiende como defecto insubsanable la omisión de la presentación de la oferta económica (Anexo I.5).

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

11.2. Clasificación y propuesta de adjudicación.

A continuación, la Mesa, en sesión no pública, evaluaran las ofertas admitidas, según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y se clasificarán según orden de mejor puntuación mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 39

Para efectuar el cálculo no se tomará en consideración la/s oferta/s rechazadas.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que se han indicado en la cláusula 12 del contrato.

11.3 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

11.3.1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

1.-A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.-Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.-Solvencia técnica o profesional y económica: Se debe presentar la documentación indicada en el punto 20.2 de la carátula del contrato para su acreditación,. En este caso, se ha de presentar la clasificación, con la declaración responsable de que no se han variado las circunstancias sobre las cuales le concedieron la clasificación.

4.-Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO II.1)

5.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades, contenido en el (ANEXO .II.2)

6.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

7.-**Garantía:** Justificante de haber constituido la GARANTÍA DEFINITIVA.

11.3.2. Los documentos deberán presentarse para su calificación por la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39

11.3.3 En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Clasificadas las ofertas y justificado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1.- El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación y adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

14.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras, que se publicará en el perfil de contratante, obrante en la plataforma de contratación de Euskadi..

14.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará en la dirección de correo electrónico designado por las licitadoras.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
b) Las pólizas de seguro a todo riesgo de responsabilidad civil conforme a lo indicado en el punto 8 de la carátula. Deberán aportarse, asimismo, los correspondientes justificantes de su pago.

15.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un **PLAZO NO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS** tras su perfeccionamiento.

15.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39

actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 15 del contrato

IV. CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA.16.- CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

En todo lo no previsto en este PCAP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto, previstas por la LCSP 2017.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 17.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción y a lo establecido en este Pliego y, en su caso, a las cláusulas del Pliego de condiciones Técnicas, al Programa de trabajos, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que, para su interpretación, diere al contratista los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato.

17.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

17.4.- Obligaciones generales y particulares del contratista.

- Pago del precio del contrato.
- Los impuestos, arbitrios, tasa y gravámenes que devengue la explotación del servicio de bar-cafetería de la casa de cultura municipal serán abonados por el adjudicatario, sin que éste pueda en ningún caso repercutirlos al Ayuntamiento.
- Prestar el servicio con la continuidad establecida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas por el Reglamento de la Casa de Cultura y del Hogar del Jubilado de Labastida, respetando el principio de no discriminación.
- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- La contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego.
- En todo caso, el órgano de contratación conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- Mantener en perfecto estado las instalaciones del bar-cafetería, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del mobiliario y maquinaria hostelera (cafetera, cocina, campana extractora, frigorífico, congelador,), así como limpieza e higiene del local y

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39

ventanas. La limpieza se realizará fuera los horarios de atención al público.

- El adjudicatario utilizará las dependencias municipales con los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando a su cargo las reparaciones necesarias de conservación ordinaria y respondiendo de los deterioros ocasionados por los usuarios. Asimismo, el adjudicatario deberá devolver las dependencias e instalación objeto del contrato en el mismo estado en que lo ha recibido, no pudiendo, en ningún caso, realizar obras que modifiquen la estructura.
- Vigilar y controlar la correcta utilización de los locales, responsabilizándose de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de la utilización inidónea y/o incorrecta de las mismas, sin perjuicio de dar cuenta a la administración municipal del autor directo de los desperfectos.
- Dotar por su cuenta exclusiva al servicio de bar-cafetería de los medios materiales necesarios y propios de la actividad, así como del mobiliario y enseres precisos para el funcionamiento normal del servicio de bar-cafetería. Dichos bienes no revertirán al Ayuntamiento, una vez concluido el contrato.
- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier mejora o modificación física en las dependencias municipales.
- Permitir la visita de las autoridades y funcionarios municipales, que tendrán libre acceso a todas las dependencias para comprobar el buen uso de las dependencias.
- Respetar los precios de venta al público que el órgano de contratación establezca.
- En ningún caso, la adjudicataria puede hacer uso del local para fiestas privadas ni para el ocio ni esparcimiento propio.
- Cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de Industria y Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales así como la legislación de previsión social y de seguridad social de los empleados o trabajadores que contrate a su servicio para la explotación de la cafetería.
- Cumplir lo dispuesto por la legislación de actividades recreativas y espectáculos públicos; y de máquinas recreativas y de azar.
- Cumplir lo dispuesto por la legislación higiénico-sanitaria para establecimientos del grupo al que pertenece el bar-cafetería.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, del Tabaco, asumiendo el adjudicatario, en todo caso, las posiciones de persona responsable prescrita por el artículo 21 de esta Ley.
- Cumplir lo dispuesto por la legislación para la prevención de las drogodependencias en materia de limitaciones del suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- Respetar el horario que se determine y permanecer abierto todos los días del año, sin perjuicio de horarios especiales y cierres puntuales autorizados expresamente por el órgano de contratación, que se definen en el siguiente punto.
- **Horarios especiales:**
  -Período vacacional: Se permite el cierre del establecimiento veinte (20) días al año.
  -Descanso semanal: Se permite el cierre del establecimiento un (1) día a la semana. Este día deberá ser el mismo todas las semanas.
- **Horario de apertura.** El horario mínimo del bar-cafetería es el siguiente: De 10:00 a 21:00 horas. El horario máximo y el máximo de horas que puede permanecer abierto es el establecido por las disposiciones vigentes dictadas en materia de horarios de los Establecimientos hosteleros.
  En ningún caso, se podrá utilizar el local en las horas de cierre obligado del establecimiento, sino es para la realización de labores de conservación y limpieza del local.
- **Precios de venta al público.** Los precios de venta al público del bar-cafetería de la casa de cultura municipal son libres, excepto los precios de venta a los jubilados de Labastida, que serán establecidos por el órgano de contratación con la asistencia del Club de jubilados “San Ginés” de Labastida (Álava).
- **Puesta a disposición de las instalaciones:** Las dependencias objeto de este contrato serán puestas a disposición del adjudicatario en las debidas condiciones, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato.
- **Inventario:** Una vez realizada la adjudicación y previa al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, la Adjudicataria y el órgano de contratación elaborarán inventario de todos aquellos bienes de hostelería que el Ayuntamiento ha instalado en el bar y la cocina de la casa de Cultura. Una vez finalizado el contrato se revisará el inventario; y de las faltas o

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39

deterioros acreditados y no producidos por el uso normal de los bienes, responderá la adjudicataria.

- **Impuesto de Actividades Económicas.** En el caso de que la adjudicataria no figurase dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Labastida, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el IAE de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLAUSULA 18.- ESPECIALIDADES DEL CONTRATO POR CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

18.1.- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas por el Reglamento de la Casa de Cultura y del Hogar del Jubilado de Labastida, respetando el principio de no discriminación.

18.2.- El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, e indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

18.3.- Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

18.4.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

18.5.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

18.6.- A efectos de evitar la confusión de plantillas, los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

19.1 Cumplimiento de las obligaciones laborales.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud; y designará, a tal efecto y para esta obra, el personal técnico de seguridad y prevención laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Labastida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Labastida

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39

(Álava), o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios técnicos municipales competentes podrán promover los contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

19.2. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de la obra así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

19.3 Cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de que la adjudicataria tenga una plantilla de 250 o más personas, o esté obligada según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tener aprobado el plan para la igualdad que establece la citada ley orgánica.

19.4. Cláusula social referente a la subrogación En el caso de que el correspondiente convenio colectivo aplicable al servicio imponga al adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, haciendo constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

A estos efectos la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores/as afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

19.5 Medios materiales y personales.

19.5.1.- El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

19.5.2.- El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito este Ayuntamiento.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39

contrato, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su reciente modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 13.5 establece que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos". A tal efecto, la empresa adjudicataria de contratos de servicios que impliquen un contacto habitual con menores, deberá aportar, respecto al personal destinado a la ejecución del contrato, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

19.5.3.- El adjudicatario se hará cargo de las reparaciones ordinarias (averías por el uso ordinario) de los bienes muebles necesarios para la prestación del servicio (cafetera, lavavajillas, cámaras refrigeradoras, congeladores, cocina, plancha de cocina, frigorífico, campana extractora, etc.).

19.5.4.- Inventario. Una vez realizada la adjudicación y previa al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, la Adjudicataria y el órgano de contratación elaborarán inventario de todos aquellos bienes de hostelería que el Ayuntamiento ha instalado en el bar y la cocina de la casa de Cultura. Una vez finalizado el contrato se revisará el inventario; y de las faltas o deterioros acreditados y no producidos por el uso normal de los bienes, responderá la adjudicataria.

CLÁUSULA 20.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. **Gastos a cuenta de la contratista adjudicataria**. Son de cuenta del contratista:

a) los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.

b) los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

d) Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

20.2. En caso de que la contratista adjudicataria cuente en plantilla con 50 o más trabajadores, conforme el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, aquella vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. De conformidad con lo establecido en, La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39

Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

20.3 Condiciones lingüísticas de ejecución. La persona o empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

20.4 Deber de suministrar información a efectos de transparencia

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de esta misma Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

CLÁUSULA 21.-CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

21.1.-El personal adscrito al servicio deberá ostentar las siguientes cualificaciones técnica y lingüística. El personal deberá contar con el título de manipulador de alimentos

21.2.-Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo: No

21.3.-Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere la cláusula 24.2.: No

21.4- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Sí

21.5- Otras: Sí.

21.5.1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

21.5.1.1.- El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución del contrato, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39

21.5.1.2.- El adjudicatario del contrato es responsable de transmitir y hacer cumplir a su personal, toda normativa oficial vigente, tanto general como propia de su oficio en materia de seguridad y salud laboral.

21.5.1.3.- El Técnico de Seguridad y Salud designado por el Centro podrá inspeccionar y controlar el cumplimiento, por parte del contratista, de la normativa de prevención de riesgos laborales y de estas disposiciones, sin que tal facultad exonere al adjudicatario de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa. A estos efectos el contratista proporcionará todas las facilidades necesarias.

21.5.1.4. Coordinación de actividades empresariales: En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los términos que se indica en la cláusula

CLAUSULA 22.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si la ejecución del contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del LCSP. Además la contratista y el personal adscrito a la ejecución del servicio deberán cumplir lo siguiente:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de confidencialidad al que se refiere al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y de adopción de las siguientes medidas incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

   1) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

   2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del deber de confidencialidad.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 39

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando este lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

CLAUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO.

El precio del contrato se efectuará con periodicidad mensual, durante el periodo de vigencia del contrato, en la cuenta bancaria que le señale el Ayuntamiento de Labastida.

CLAUSULA 24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

24.1.- Cesión del contrato.

24.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y de los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

24.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al Ayuntamiento de Labastida escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
2) Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato o de los servicios dependientes del órgano de contratación, en el que indique que se ha ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y,. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 39

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

24.1.3.- Condiciones.

24.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

24.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

24.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

24.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

24.2.- Modificación de los componentes de la UTE.

24.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

24.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 26.2.1, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

24.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato.

En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al Ayuntamiento de Labastida un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i) Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii) Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2.- Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 25.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución

CLÁUSULA 25.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

25.2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLAUSULA 26.- PAGOS A SUMINISTRADORES.

26.1-. El contratista está obligado a abonar a los suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación

26.2-. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

26.3.- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

26.4-. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 27.- PENALIDADES CONTRACTUALES.

27.1. Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas a continuación.

27.2.- Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

27.3.-Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de las entidades adjudicatarias, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

27.4.-Clasificación de incumplimientos:

27.4.1-Incumplimientos leves:

a) La manipulación inadecuada de productos, equipamientos, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, etc.., que, por su importancia, no sea susceptible de ser considerada incumplimiento grave.

b) La prestación defectuosa del servicio, cuando no constituya un incumplimiento grave o muy grave

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39

c) Por la no presentación en el plazo establecido de cualquier tipo de informe, listado, documento, etc…solicitado por parte del Ayuntamiento de Labastida.

d) uso negligente de los recursos materiales y suministros de luz, energía eléctrica, agua, calefacción y aire acondicionado

e) Trato incorrecto con los usuarios y las usuarias del Hogar del Jubilado

f) Incumplir el horario de apertura y cierre al público del hogar del jubilado

g) En general todos aquellos incumplimientos del pliego que no estén calificados de graves o muy graves.

27.4.2.-Incumplimientos graves: ·

a) Por la comisión de tres o más faltas leve, en el transcurso de un año.

b) La manipulación inadecuada de productos, equipamientos, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, que, por su importancia, no sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

c) la acción u omisión que ocasione la depreciación del local.

c) No mantener el local y la cocina en el debido estado de limpieza, higiene y sanidad, que, por su importancia, no sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

d) Por incumplir ocasionando desperfectos, las obligaciones del adjudicatario en el uso del material y mobiliario, equipamientos, maquinaria, instalaciones y fuentes de energía.

e) La venta de consumiciones y bebidas por persona no autorizada o que no posea la titulación sanitaria requerido para ello.

f) Por no actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento de Labastida; y la negativa a realizar los servicios objeto del contrato.

g) Por incurrir en trato vejatorio u ofensivo, tanto verbal como físicamente, hacia las personas usuarias o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.

h) La prestación defectuosa del servicio, cuando no constituya un incumplimiento muy grave

i) Por no facilitar al Ayuntamiento de Labastida la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

j) Ejercer actividades ajenas al objeto del contrato.

27.4.3.-Incumplimientos muy graves: ·

a) Por la comisión de 3 o más faltas grave, en el transcurso de un año·

b) La no apertura o el cierre del hogar del jubilado, sin causa justificada.

c) La venta y/o suministro de tabaco a menores de 18 años. La venta y/o suministro de bebidas alcohólica a menores de 18 años.

d) No mantener el local y la cocina en el debido estado de limpieza, higiene y sanidad, que, por su importancia, gravedad o repercusión sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39

e). Por no garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida. ·

f)o Instalar y/o explotar máquinas tragaperras recreativas y de azar

g) Incumplimientos calificados inicialmente graves que, por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal.

27.5.-Penalidades:

- Por incumplimiento leve: Apercibimiento o multa de hasta 750 euros
- Por incumplimiento grave: multa de 751 € a 1.500 €
- Por incumplimiento muy grave: multa de 1.501 € a 3.000 €. No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual.

27.6.-Criterios de proporcionalidad:

Una vez calificado el incumplimiento, para la determinación de la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados

27.7.-Procedimiento:

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas.

27.8.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones esenciales en los pliegos que rigen el contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista y la cesión del contrato, este contrato solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la letra b) del artículo 203 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en los artículos 205 y 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme lo dispuesto por el artículo 153 LCSP 2017

CLAUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29. 1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 39

29.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que no haya norma especial que establezca lo contrario, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

29.3. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

29.4, El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

29.5. Suspensión del contrato por razón de la emergencia sanitaria de la COVID-19.
En caso de que el contrato se haya de suspender por razón de la emergencia sanitaria de la COVID-19, el contratista únicamente tendrá derecho a no abonar el precio del contrato correspondiente al período temporal de la suspensión.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 30.- EXTINCIÓN, CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

30.1. **Extinción**.- El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

30.2. Cumplimiento.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

30.3.-Forma de comprobación de la correcta ejecución de la prestación: Mediante informe del órgano de contratación o del responsable del contrato.

30.4. Recepción.- Si el Ayuntamiento de Labastida considera que el local, la cocina y todo su mobiliario son aptos, procederá a su recepción, en el **PLAZO DE UN (1) MES,** contado desde la expiración del contrato, y mediante un acto formal y positivo de recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 39

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

No proceden recepciones parciales.

30.5.- Plazo de la garantía. El plazo de garantía es de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de recepción

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

30.6. Devolución de la garantía.

30.6.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

30.6.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería municipal, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

30.6.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

30.6.4.-.- En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

30.6.5.- Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP 2017.

CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, y en las letras c), d) y f) del art. 294 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por el contratista.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.
- El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39

VII NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 32.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

32.1.- El contrato, que conforme este pliego se ejecute, tiene carácter administrativo especial y, en todo lo no previsto en el pliego, las especificaciones de su carátula y pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto:

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)

- por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

- Por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

- Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

32.2- En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

VIII
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CLÁUSULA 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

33.1. Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP 2017, así como en los reglamentos ejecutivos de esa ley.

33.2. Los acuerdos y resoluciones dictadas en ejercicio de estas prerrogativas por el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos; y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

33.3.- Procedimiento:

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución del y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39

b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días
c) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica municipal
d) Intervención,
e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

CLAUSULA 34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente

CLÁUSULA 35.- REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Tenido en cuenta el artículo 44.1 LCSP, en este contrato no procede el recurso especial en materia de contratación. Por tanto, los actos dictados con ocasión de este contrato solamente son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios según el régimen general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I.A PRESENTAR EN EL SOBRE UNICO

	ANEXO 0	**FOTOCOPIA DNI/ O FOTOCOPIA NIF**
	ANEXO I.1	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
	ANEXO I.2	**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
	ANEXO I.3	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
	ANEXO I.4	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
	ANEXO I.5	**OFERTA ECONÓMICA**

II. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. ANEXO

	ANEXO II.1	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
	ANEXO II.2	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cód. Validación: 339TP2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39

ANEXO I.1
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

DECLARAN:
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....:

En Labastida (Álava), a.....de.....de 20…..

Fdo:
Fdo.
sello de empresa sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39

ANEXO I.2 DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña (1).……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) …….., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……
……..(2)

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.-Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20….

Fdo:
(sello de empresa)

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39

representantes de todos y cada uno de ellos.
2 Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO I.3 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….; y que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20…….

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39

ANEXO I.4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (: Euskera./Castellano).

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20……

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 39

ANEXO I.5 A MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso (en caso de que represente a una sociedad), la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en los términos y condiciones previstos por aquel.

e) Si desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo de 10 días hábiles, ANEXO II.2 a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación.

f) En el caso de que la empresa fuera extranjera la empresa se someterá al fuero español.

g) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a constituir la unión temporal de empresas.

h) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Y **propongo la realización del servicio objeto del presente contrato por el siguiente precio**:

PRECIO EUROS/MES	IVA (21%)	total

En....., a..... de.....de 20.... Firmado

Cód. Validación: 339TP2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.1 AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

ANEXO II.2 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 20…….

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39

representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

Cód. Validación: 3397P2Q2GZXMTDYQXQ34RPDGL
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39